"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

-----

Licitación Pública N° 7-2023-MPCP-CSO-1

Ref.:

- a) Trámite Documentario N° 2023-25743745-PUCALLPA
- b) Trámite Documentario N° 2023-25760270-PUCALLPA
- c) Trámite Documentario N° 2023-25945167-PUCALLPA

Señora

#### Janet Ybone Castagne Vasquez

Alcaldesa

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo Jr. Tacna N° 480 – distrito Callería – Coronel Portillo

Ucayali. -

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual se puso en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases de la Licitación Pública N° 7-2023-MPCP-CSO-1, convocada por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para la contratación de ejecución de la obra "Ampliación del servicio de movilidad urbana en Av. 09 de Octubre (entre la Av. Huayna Capac hasta Jr. Capac Yupanqui) distrito de Callería de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, CUI 2590983", bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Sobre el particular, adjunto al presente se servirá encontrar copia del **Informe IVN N° 136-2023/DGR** el cual contiene el resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado por

### ANA MARIA GUTIERREZ CABANI

Directora de Gestión de Riesgos DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se adjunta: Copia del Informe IVN N° 136-2023/DGR







## **INFORME IVN N° 136-2023/DGR**

**Entidad:** Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

**Procedimiento:** Licitación Pública Nº 7-2023-MPCP-CSO-1, convocada para la

contratación de ejecución de la obra "Ampliación del servicio de movilidad urbana en Av. 09 de Octubre (entre la Av. Huayna Capac hasta Jr. Capac Yupanqui) distrito de Callería de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, CUI

2590983"

Referencia: T.D. N° 2023-25743745-PUCALLPA.

T.D. N° 2023-25760270-PUCALLPA. T.D. N° 2023-25945167-PUCALLPA.

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 23¹ de noviembre de 2023, subsanado el 30² de noviembre y el 11³ de diciembre de 2023, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de Bases, presentada por el participante **TECCOMP E.I.R.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley", y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

#### I. ANTECEDENTES

- **1.1** El 24 de octubre de 2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)<sup>4</sup> las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la referencia.
- **1.2** Del 25 de octubre al 08 de noviembre de 2023, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- **1.3** El 15 de noviembre de 2023, se registró en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.
- **1.4** El 20 de noviembre de 2023, el participante **TECCOMP E.I.R.L.**, presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.
- **1.5** El 23 de noviembre de 2023, el OSCE recibió el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, con Trámite Documentario N° 2023-25743745-PUCALLPA, para su evaluación correspondiente.
- 1.6 Este Organismo Técnico Especializado, mediante notificación electrónica N° 1 del 28 de noviembre de 2023 y notificación electrónica N° 2 del 06 de diciembre de 2023, publicadas en el SEACE, solicitó información a la Entidad a efectos de contar con toda la información para emitir el pronunciamiento; ante lo cual, con fecha 30 de noviembre y 11 de diciembre de 2023, la Entidad remitió la información solicitada.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Hoja de Trámite Documentario N° 2023-25743745-PUCALLPA.

 $<sup>^2\,\</sup>mbox{Hoja}$  de Trámite Documentario N° 2023-25760270-PUCALLPA.

 $<sup>^{3}\,\</sup>text{Hoja}$  de Trámite Documentario N° 2023-25945167-PUCALLPA.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Dicha plataforma será el medio mediante el que se registrarán todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.



#### II. BASE LEGAL

- **2.1.** Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- **2.2.** Reglamento de la Ley Nº 30225 y sus modificatorias.
- **2.3.** Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de pronunciamiento".
- **2.4.** Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases Estándar de Licitación Pública para la ejecución de obras".
- **2.5.** Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE".
- 2.6. Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, Disponen publicar el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024", suscrito en trato directo el 06 de setiembre de 2023, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP).
- **2.7.** Manuales de Usuario, Listados y otros documentos sobre el registro de información en el SEACE V3.0.

# III. ANÁLISIS

**3.1.** En principio, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE, se encuentra motivado e <u>incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las Bases</u>.

- **3.2.** Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra que conforman el requerimiento.
- 3.3. Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el "Expediente Técnico de Obra" es parte integrante de las Bases, siendo que, éste comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros<sup>5</sup>; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.
- **3.4.** Ahora bien, en el marco de la supervisión efectuada al presente procedimiento de selección, convocado con fecha 24 de octubre de 2023, este Organismo Técnico

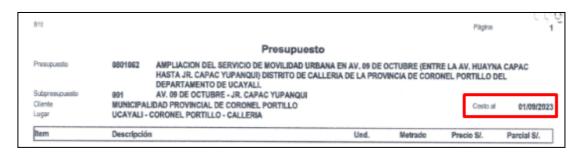
<sup>5</sup> Según el Anexo de definiciones del Reglamento, el término "expediente técnico de obra" implica: "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios.



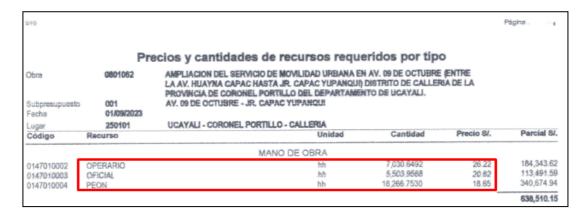
Especializado ha advertido la necesidad de abordar los siguientes aspectos, relacionados con el expediente técnico de la obra materia de análisis:

### Presupuesto de obra - Costo hora -hombre:

- 3.5. Al respecto, cabe señalar que, en el numeral 1.3 "Valor referencial" del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas, la Entidad ha precisado que el valor referencial (S/ 3'514,009.91) del procedimiento de selección materia de análisis, incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incide en el costo total de la ejecución de la obra y que ha sido calculado al mes de setiembre de 2023.
- 3.6. Asimismo, de la revisión del documento que contiene el 'presupuesto de obra', que forma parte del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se aprecia que el presupuesto de obra ha sido calculado el 01 de setiembre de 2023, según el siguiente detalle:



3.7. Por su parte, de la revisión del documento que contiene la "Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo", que forma parte del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se observa que el costo hora hombre es: operario s/ 26.22, oficial s/ 20.82 y peón s/ 18.65, como se aprecia en el siguiente cuadro:



3.8. Dicho lo anterior, resulta importante señalar que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, establece que, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, y que para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.



- 3.9. Asimismo, el numeral 34.4 del mismo artículo dispone que <u>el presupuesto de obra incluye todos los</u> tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los <u>costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente</u>, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.
- **3.10.** Así, cabe señalar que la primera disposición complementaria transitoria, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección.
- 3.11. De lo expuesto, cabe precisar que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha publicado el 14 de setiembre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024, Expediente N° 235-2023-MTPE/2.14-NC", que se suscribió en Lima, el 6 de septiembre de 2023, donde se consignó un incremento del jornal básico vigente para el período 01.06.2023 al 31.05.2024, para las categorías de Operario, Oficial y Peón<sup>6</sup>, conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	OPERARIO	OFICIAL	PEÓN
Jornal básico (Período 01.06.2022 al	S/ 80.50	S/ 63.15	S/ 56.80
31.05.2023)			
Incremento	S/ 4.20	S/ 3.30	S/ 3.00
Jornal básico (Período 01.06.2023 al	S/ 84.70	S/ 66.45	S/ 59.80
31.05.2024)			

FUENTE: DIARIO OFICIAL "EL PERUANO"

**3.12.** Es así que, la 'tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil –del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo del 2024 (Expediente Nº 235-2023-MTPE/2.14-NC)-, publicado por la Federación de trabajadores en construcción civil del Perú<sup>7</sup>, establece lo siguiente:

EXPED	IENTE N	° 23	5-20	23-MTF	PE/2.14-NE(	DEL 01.06	.2023 AL 31	.05.2024	
	OPERAF	OIS						Indemnizac.	vacaciones
Jomal	84.70	٠.	6	días	508.20	1	Diario	12.71	8.47
D.S.O.	14.12	٠	6	días	84.70	1	Semanal	76.23	50.82
BUC 32 %	27.10		6	días	162.62	L			
Bonif. Por Movilidad	8.00	•	6	días	48.00				
7.	<u> </u>		100			1	Gratific.	Fiest Patri.	Fiest Navi
Total Salarios	IIIA		M	1	803.52		Diario	16.13	22.59
Descuento ONP 13%	U D	7	194		98.22		Mensual	484.00	677.60
Descuento CONAF. 2%	~				11.86	/	Total	3388.00	3388.00
			N					nes están exonerad	
Pago Neto Semanal		\	И	V	693.45	El 9% con	espondiente a	EsSalud se paga	al trabajador
	OFICIA	L				/		Indemnizac.	vacacione
Jomal	66.45	٠.	6	días	398.70	$\setminus \Delta$	Diario	9.97	6.65
D.S.O.	11.08	٠	6	días	66.45	44	Semanal	59.81	39.87
BUC 30 %	19.94		6	días	119.61				
Bonif. Por Movilidad	8.00		6	días	48.00	1			
						1	Gratific.	Fiest Patri.	Fiest, Navi
Total Salarios				632.76		Diario	12.66	17.72	
Descuento ONP 13%				76.02		Mensual	379.71	531.60	
Descuento CONAF. 2%				9.30		Total	2658.00	2658.00	
								es están exonerado	
Pago Neto Semanal					547.44	El 9% corr	espondiente a i	EsSalud se paga	al trabajador
	PEÓN					ON		Indemnizac.	vacacione
Jornal	59.80	٠.	6	días	358.80	UN	Diario	8.97	5.98
D.S.O.	9.97	٠	6	días	59.80		Semanal	53.82	35.88
BUC 30 %	17.94		6	días	107.64				
Bonif. Por Movilidad	8.00		6	días	48.00	1			
7/	0_	_	_				Gratific.	Fiest Patri.	Fiest. Navid
Total Salarios				574.24	1	Diario	11.39	15.95	
Descuento ONP 13%				68.41	NIEN	Mensual	341.71	478.40	
Descuento CONAF. 2%			8.37	CIL	Total	2392.00	2392.00		
						Ley N* 30334	, las gratificacion	es están exonerada	s de descuento
Pago Neto Semanal					497.46	El 9% com	esnondiente a F	SSalud se paga	al trabaiador

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2215424-1

<sup>&</sup>lt;sup>z</sup>https://www.ftccperu.com/images/TABLAS%20SALARIALES%20PDF/Tabla%20salarial%20%202023-2024.p df



**3.13.** Ahora bien, de la revisión del contenido integral del expediente técnico de obra publicado en SEACE, se observa que se publicó el documento "Panel fotográfico y cotizaciones" que contenía el cálculo del costo hora-hombre, según el siguiente detalle:

COUR

#### COSTO DE HORA HOMBRE EN OBRAS DE EDIFICACIÓN (VIGENTE AL 1 DE ENERO DE 2023)

ITEM	CONCERTOR	CATEGORÍA			
	CONCEPTOS	OPERARIO	OFICIAL	PEÓN	
1.00	REMUNERACIÓN BÁSICA VIGENTE (RB) (vigente del 01.06.2022 al 31.05.2023)	80,50	63,15	56,80	
2.00	BONIFICACION UNIFICADA DE CONSTRUCCION (BUC) (vigente del 01.06.2022 al 31.05.2023)	25,76	18,95	17,04	
3.00	LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE LA RB (114.25%)	91,97	72,15	64,89	
4.00	LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE EL BUC (12.00%)	3,09	2,27	2,04	
5.00	BONIFICACIÓN POR MOVILIDAD	8,00	8,00	8,00	
6.00	OVEROL (2 und. anuales)	0.43	0.43	0.43	
	COSTO DÍA HOMBRE ( DH )	209.75	164.95	149.20	
	COSTO HORA HOMBRE ( HH )	26.22	20.62	18.65	

- **3.14.** De la revisión del cálculo de costo hora-hombre expuesto, se observa que se habría utilizado los jornales básicos del peón, oficial y operario, correspondiente a Convención Colectiva de Trabajo Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2022-2023, Expediente N° 077-2022-MTPE/2.14-NC.
- 3.15. De lo anterior, se aprecia que el presupuesto de la presente obra, calculado en el mes de septiembre de 2023 y cuya licitación pública fue convocada el 24 de octubre de 2023, debe considerar el jornal básico vigente de mano de obra para el periodo 2023-2024. En consecuencia, el presupuesto de obra no habría considerado los costos laborales vigentes; lo cual, no sólo resulta contrario a lo establecido en el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento, sino que, además, denota que el valor referencial del procedimiento de selección no habría sido determinado correctamente.
- 3.16. En relación a ello, mediante notificaciones electrónicas del 28 de noviembre de 2023 y del 6 de diciembre de 2023, se solicitó a la Entidad actualizar el presupuesto de obra, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento; sin embargo, la Entidad, a través del Informe N° 909-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP e Informe N° 937-2023-MPCM-GM-GIO-SGEP, remitidos el 30 de noviembre y el 11 de diciembre de 2023, respectivamente, indicó lo siguiente:

"(...)

### INFORME N° 909-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP

(...

### Respuesta respecto a la solicitud

La elaboración del expediente técnico se inició en el mes de agosto, al día siguiente de suscrito el contrato (31/07/2023) por un plazo de sesenta (60) días calendarios, siendo su culminación en el mes de septiembre (29/09/2023), la indagación de estudio de mercado, cotizaciones y costo de hora hombre en obras de edificación claramente se realizaron en el mes de agosto 2023, obteniendo la fecha del presupuesto del expediente técnico que está a precios del 01 de septiembre del 2023, existiendo una diferencia de 15 días calendarios entre la fecha del presupuesto y la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, publicado el 15 de setiembre de 2023; donde se aprueba el 'Acta final de negociación colectiva en construcción civil 2023-2024', siendo el 10 de setiembre del 2023 (Figura 1) la presentación del expediente técnico por parte del consultor para su evaluación por el área usuaria.



Por lo que <u>el área usuaria evaluó el presupuesto con el suplemento técnico del mes</u> de agosto que se encontraba aún vigente bajo régimen de costos de CAPECO, suscrita el 13 de octubre del 2022 entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), donde se establecen el incremento de Remuneraciones de jornal básico para el cálculo del nuevo costo de la mano de obra (aún vigente del 01.06.2022 al 31.05.2023), por lo tanto, se trabajó y evaluó los costos de la mano de obra con el suplemento técnico del mes de agosto, siendo el 01 de septiembre la fecha del presupuesto, la información antes mencionada se encuentra adjunta en la carpeta de cotizaciones como parte del expediente técnico publicado en el portal de SEACE.

En su defecto la misma Resolución Ministerial N° 357-2023-TR publicado el 15 de setiembre de 2023, en su artículo 2, indica lo siguiente: En los casos de las obras cuyos presupuestos fueron elaborados con precios vigentes desde junio, julio y agosto de 2023, deberán utilizar para la fijación del índice Base del Código 47, el valor establecido en las Resoluciones Jefaturales N°s 188, 203, 214, 218 y 234-2023-INEI, que aprobaron los Índices Unificados correspondientes a dichos meses. En ese sentido, de existir alguna variación en el costo de la mano de obra se tendrá que aplicar los reajustes con la fórmula polinómica.

*(…)* 

### INFORME N° 937-2023-MPCM-GM-GIO-SGEP

*(…)* 

SEACE.

### Respuesta respecto a la solicitud

3.1 La elaboración del expediente técnico se inició en el mes de agosto, al día siguiente de suscrito el contrato (31/07/2023) por un plazo de sesenta (60) días calendarios, siendo su culminación en el mes de septiembre (29/09/2023), la indagación de estudio de mercado, cotizaciones y costo de hora hombre en obras de edificación claramente se realizaron en el mes de agosto 2023, obteniendo la fecha del presupuesto del expediente técnico que está a precios del 01 de septiembre del 2023, es decir mes de setiembre, existiendo una diferencia de 15 días calendarios entre la fecha del presupuesto y la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, publicado el 15 de setiembre de 2023; donde se aprueba el 'Acta final de negociación colectiva en construcción civil 2023-2024', siendo el 10 de setiembre del 2023 (Figura 1) la presentación del expediente técnico por parte del consultor para su evaluación por el área usuaria.

Por lo que el área usuaria evaluó el presupuesto con el suplemento técnico del mes de agosto que se encontraba aún vigente bajo régimen de costos de CAPECO, suscrita el 13 de octubre del 2022 entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), donde se establecen el incremento de Remuneraciones de jornal básico para el cálculo del nuevo costo de la mano de obra (aún vigente del 01.06.2022 al 31.05.2023), por lo tanto, se trabajó y evaluó los costos de la mano de obra con el suplemento técnico del mes de agosto, siendo el 01 de septiembre la fecha del presupuesto, la información antes mencionada se encuentra adjunta en la carpeta

de cotizaciones como parte del expediente técnico publicado en el portal de

En este sentido se acepta lo advertido por el SEACE, sin embargo, se precisa que la vigencia de un Expediente técnico para convocar una obra es 9 meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultaría de obra. Por lo tanto, la pretensión del participante estaría orientado en modificar el presupuesto acorde con sus intereses particulares, ya que no se consideraría un vicio que distorsione la información publicada en el SEACE por las razones ya antes sustentadas.

En su defecto la misma Resolución Ministerial N° 357-2023-TR publicado el 15 de setiembre de 2023, en su artículo 2, indica lo siguiente: En los casos de las obras cuyos presupuestos fueron elaborados con precios vigentes desde junio, julio y agosto de 2023, deberán utilizar para la fijación del índice Base del Código 47, el



valor establecido en las Resoluciones Jefaturales N°s 188, 203, 214, 218 y 234-2023-INEI, que aprobaron los Índices Unificados correspondientes a dichos meses. En ese sentido, de existir alguna variación en el costo de la mano de obra se tendrá que aplicar los reajustes con la fórmula polinómica.

Así mismo, no se podría haber evaluado el expediente técnico a los costos hora-hombre publicado el 15 de setiembre de 2023, ya que aún no estaba aprobado; siendo así, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – SGEP ratifica los costos elaborados, trabajado y evaluados con el suplemento técnico del mes de agosto aún vigente antes de su aprobación mediante acto resolutivo, el presupuesto es de fecha 01 de septiembre de 2023 por lo que, su evaluación se acoge al régimen de costos de CAPECO, suscrita el 13 de octubre del 2022 (aún vigente del 01.06.2022 al 31.05.2023), en ese sentido se detalla cronología de la elaboración y evaluación del expediente técnico.

(...)

Es preciso mencionar, que la vigencia de un Expediente técnico para convocar una obra es 9 meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR publicado el 15 de setiembre de 2023, señala en su artículo 2, se podrá aplicar los reajustes con la fórmula polinómica, debido que el presupuesto fue elaborado con precios vigentes desde agosto de 2023; por lo que, no corresponde actualizar el presupuesto; como personas jurídicas de derecho público interno, tienen autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia.

*(...)* 

El resaltado y subrayado son agregados.

- 3.17. De esta manera, se desprende que, la Entidad no consideró los costos laborales vigentes en el presupuesto de obra, pese a que, a través de las notificaciones electrónicas se solicitó actualizar el presupuesto considerando <u>el jornal vigente de mano de obra para el periodo 2023-2024;</u> por lo cual, se habría vulnerado el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento, y, por ende, ello denota que el valor referencial no ha sido calculado correctamente.
- 3.18. Por lo expuesto, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 7-2023-MPCP-CSO-1, a efectos de que se corrija el vicio advertido, debiendo retrotraerse a la etapa de la convocatoria, a efectos de que se cumpla con adecuar el expediente técnico de obra y Bases, a lo establecido en la 'tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil"; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.
- **3.19.** En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva № 009-2019-OSCE/CD.
- **3.20.** Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, de la revisión del contenido del expediente técnico de obra, se advierte lo siguiente:

Otros documentos del Expediente Técnico de Obra:



- **3.21.** Cabe precisar que, a través del trámite documentario 2023-25760270-PUCALLPA, la Entidad remitió el plano de ubicación (UL-01) que pertenece al expediente técnico de obra.
- **3.22.** Por lo que, considerando que dicha información forma parte del expediente técnico de obra, dicha información <u>deberá ser incluida</u> en el formulario electrónico del expediente técnico de obra en SEACE para la nueva convocatoria.
- **3.23.** Finalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación —lo cual incluye el expediente técnico- a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.

### IV CONCLUSIONES

- 4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.
- **4.2** Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.
- 4.3 Cabe recordar que, la demora del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.
- **4.4** Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.
- **4.5** Aunado a ello, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- 4.6 Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponderá la devolución de la tasa administrativa al recurrente, siendo que, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.

Jesús María, 15 de diciembre de 2023

Código: 15.1